



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 248-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 02 OCT. 2023

VISTO: La CARTA N° 234-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 24 de julio de 2023, INFORME N° 128-2023-JS,CSSG-ERL, de fecha 24 de julio de 2023, Informe N° 347-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 04 de agosto de 2023, INFORME N° 4120-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de agosto de 2023, INFORME N° 3110-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de agosto de 2023, OFICIO N° 4268-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de agosto de 2023, INFORME N° 4333-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de agosto de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005516, de fecha 11 de agosto de 2023, INFORME N° 3286-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de agosto de 2023, OFICIO N° 4411-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N° 0187-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1191-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Parcial N° 03 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, por Sesenta y Nueve (69) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 234-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 24 de julio de 2023, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en mérito al INFORME N° 128-2023-JS.CSSG-ERL, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, solicita el reconocimiento y aprobación del monto por prestaciones adicionales del servicio de supervisión que asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y 00/100 Soles (S/ 464,370.00) que representa el 7.67% del monto contractual, generado como consecuencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario, reconocidos al contratista mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023, debido a la demora de la Entidad en la absolución de la consulta efectuada mediante Asiento N° 328 de fecha 30/08/2019, sobre el rediseño de la Partida: 03.02.02 REDES CONTRA INCENDIO que forma parte de la ruta crítica de la obra; petición que la supervisión ampara en el numeral 139.4 del Artículo 139° y numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, no obstante, mediante Informe N° 347-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 04 de agosto de 2023, el Administrador de Contrato de Obra III, previa revisión y análisis señala que "El suscrito NO SE ACOGE a lo solicitado por el Consorcio Supervisor SEDE GOREU en referencia al planteamiento de tarifa diaria cuyo monto es S/ 6,730.00 teniendo una cuantificación total de S/ 464,370.00. Por lo que, el suscrito plantea realizar la cuantificación con la tarifa diaria calculada (...) de acuerdo a la proyección de gastos correspondiente a la prestación adicional de servicio de supervisión – junio de 2023, cuya tarifa diaria asciende a S/ 4,225.62 (Cuatro Mil Doscientos Veinticinco y 62/100 Soles) teniendo una nueva cuantificación por la ampliación de plazo parcial N° 03 que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	TARIFA DIARIA	DIAS	MONTO TOTAL (INC.	INCIDENCIA
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 (69 D.C.). debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista.	4,225.62	69	291,567.78	4.81%
TOTAL		69	291,567.78	4.81%

Por lo que concluyó indicando que la cuantificación del monto por prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra generada por la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023, que aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario vinculada al contrato principal asciende a la suma de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78) que representa el 4.81% del monto

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contractual y una incidencia porcentual acumulada del 14.95% respecto del monto del contrato original, y recomendó realizar el trámite administrativo para su aprobación, señalando que deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 4120-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 04 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación de la cuantificación del monto por prestación adicional de servicio de supervisión por Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por la suma ascendente a Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78) incluido IGV y, recomendó remitir los antecedentes administrativos al Planificador – GRI para la asignación presupuestal correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 4268-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 3110-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la certificación presupuestal para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra;

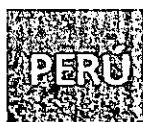
Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78) incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 4333-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005516, de fecha 11 de agosto de 2023; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4411-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de agosto de 2023, en mérito al INFORME N° 3286-2023-GRU-GRI-JCAF, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.4 señala que *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"*; normatividad que es aplicable al presente caso;

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, establece que *"Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra"*;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Progreso y Desarrollo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que "(...) debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 de la Ley (...), asimismo señala que "(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"; en consecuencia, siendo que en el presente caso la incidencia porcentual acumulada es el 14.95% el mismo que no vulnera la referida normatividad, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 1191-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 18 de septiembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0187-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 18 de septiembre de 2023, que concluye que estando al análisis legal expuesto y, siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura son vinculantes para el trámite correspondiente y, considerando además la normativa aplicable, corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por (69) Sesenta y Nueve calendario, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 347-2023-URG-AC-CMAR, de fecha 04 de agosto de 2023; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 – <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma ascendente a Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78) que representa el 4.81% del monto contractual y, una incidencia porcentual acumulada del 14.95% respecto del monto del contrato original, generado por la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, y amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, por Sesenta y Nueve (69) días calendario, cuyo detalle se indica:

DESCRIPCIÓN	TARIFA DIARIA	DIAS	MONTO TOTAL (INC.	INCIDENCIA
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 (69 D.C.). debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista.	4,225.62	69	291,567.78	4.81%
TOTAL		69	291,567.78	4.81%

Siendo el resumen de cuantificación de adicionales de supervisión lo siguiente:

RESUMEN CUANTIFICACION DE ADICIONALES DE SUPERVISION						
ITEM	RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	INC. ACUMULADA
1	Resolución Gerencial General Regional N°359-2022-GRU-GGR	02-Set-22	Ampliación de plazo parcial N°01	94,220.00	1.56%	1.56%
2	Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2023-GRU-GGR	08-Mar-23	Ampliación de plazo N°06	97,450.08	1.61%	3.16%
3	Resolución Gerencial General Regional N° 104-2023-GRU-GGR	01-Jun-23	Ampliación de plazo parcial N°02	422,283.68	6.97%	10.14%
4	En trámite para aprobación	ND	Ampliación de plazo parcial N°03	291,567.78	4.81%	14.95%

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR que el monto de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma ascendente a Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78) que representa el 4.81% del monto contractual, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 4333-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005516, de fecha 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.– PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

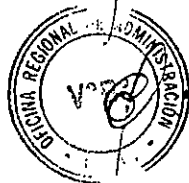
ascendente a Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete y 78/100 Soles (S/ 291,567.78), son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"